



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080-2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND**

Andahuaylas, 09 NOV. 2005

**VISTO:**

El recurso de reconsideración con Registro N°653-2005, de fecha 17 de agosto de 2005, presentado por los Señores Melquiades Quispe Huasco y Víctor Tito Ñaupá, contra la Resolución Administrativa N° 027-2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND, de fecha 29 de abril de 2005, se le otorga la Autorización de uso de agua para estudio con fines poblacionales del Proyecto Sistema de Agua Potable de la Comunidad Piscobamba, de la fuente manantes Ccantuyocc, Huyallachayocc, Yanapuquio y Seccsaccayocc, hasta un caudal global de 0.48 lt/seg. , distrito de Andahuaylas, provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, conforme al Decreto Ley N°17752 Ley General de Aguas, Título VII, capítulo I, Art85°, dispone que; quedan sujetas las disposiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley que les sean aplicables la realización de Estudios y la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines. A) usos de aguas, (f) los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general;

Que, según el Artículo 207.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, se indica claramente que los recursos impugnatorios se presentan en 15 días perentorios ante el mismo órgano que dictó el primer acto; el recurso de reconsideración a sido presentado con fecha de 17 de agosto del 2005, después de 112 días en forma extemporánea; por lo tanto deviene en desestimada;

Que, los Señores Melquiades Quispe Huasco y Víctor Tito Ñaupá no estando conforme con la autorización otorgada al Comité de Agua Potable Pucaccasa Piscobamba, mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND., interponer recurso de reconsideración, con fecha 17 de agosto del 2005 argumentando que dichos manantes están dentro de su localidad, cuyas fuentes son las únicas y que vienen usando más de 70 familias;

Estando las atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aguas por el Artículo N°133° del Decreto Ley N°17752 "Ley General de Aguas" modificado con Decreto Legislativo N°106; así como el Artículo N°120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobando por Decreto Supremo N°0048-91-AG-OGA/OAD-UT;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar desestimada el recurso de reconsideración por extemporáneo, interpuesto por los señores Melquiades Quispe Huasco y el Sr. Víctor Tito Ñaupá, contra la Resolución Administrativa N° 027-2005-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente Resolución a las instancias Administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,

**MINAG - INRENA - IRH**  
Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas  
Administración Técnica del Distrito de Riego

Ing° Julian Huamani Flores  
ALCALDE DEL DISTRITO DE RIEGO